

INFORME SECRETARIAL: El Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho la acción de tutela No. **02 2022 00868** de CARLOS ALBERTO CARREÑO MARÍN en contra de la ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO CONCORDIA - META, informando que la parte accionada allegó escrito de contestación de tutela. Así mismo, se informa que la parte actora allegó escrito de desistimiento de la acción de tutela. Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Sería del caso dar trámite a la acción de tutela que fue impetrada por **CARLOS ALBERTO CARREÑO MARÍN** en contra de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO CONCORDIA - META**, no obstante, se verifica que se allegó memorial suscrito por la parte actora en el que manifiesta:

“(…) Señala el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, “Si, estando en curso la tutela, se dictare resolución, administrativa o judicial, que revoque, detenga o suspenda la actuación impugnada, se declarará fundada la solicitud únicamente para efectos de indemnización y de costas, si fueren procedentes. -El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente”.

Teniendo en cuenta, la norma en cita y que la entidad accionada allegó respuesta, comedidamente me permito solicitar el desistimiento de la presente acción.”

Así las cosas, evidencia el Despacho que la parte accionante reconoce que el objeto de la presente tutela ya fue satisfecho por la accionada, acorde con lo estipulado en el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991 se aceptará el desistimiento de la presente acción y se ordenará su respectivo archivo.

Por lo anterior este Despacho **ACEPTA EL DESISTIMIENTO** de la presente tutela interpuesta por **CARLOS ALBERTO CARREÑO MARÍN** y se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ